ACTA DE REUNIÓN N.º 02
CONTRATO N.º UM-001-2026
FECHA: 16 de Marzo del 2026
LUGAR: (Secretaría de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud – Ciudadela Educativa) Municipio de Caucasia
HORA: 04:00 p.m.

ASISTENTES:

- Ever Antonio Zapata Barrientos – Supervisor del Contrato (Secretario de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud.
- Sergio Luis Jiménez Arteaga- Contratita-Representante Legal: SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DECRETO 026 Y URGENCIA MANIFIESTA A TRAVÉS DEL DECRETO 027 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026."

OBJETO DE LA REUNIÓN:

Analizar y evaluar conjuntamente la situación de orden público generada por el paro minero que ha afectado la ejecución del Contrato No. UM-001-2026, y tomar decisiones respecto a la solicitud de suspensión temporal del servicio de transporte escolar, con el fin de garantizar la seguridad de los beneficiarios, del personal operativo y la adecuada ejecución contractual una vez se restablezcan las condiciones normales.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. **Verificación del quórum:**
 Se constató la presencia de las partes relacionadas anteriormente, por lo que se dio inicio a la reunión siendo las 4:00 p.m.

2. **Análisis de la situación actual:**
 El supervisor del contrato y el contratista procedieron a analizar de manera conjunta las circunstancias que han venido afectando la normal ejecución del contrato, especialmente las derivadas de la situación de orden público ocasionada por el paro minero en el municipio de Caucasia y sus zonas de influencia.

Durante la reunión se expusieron las múltiples dificultades presentadas, entre ellas: bloqueos en las vías de acceso, restricciones a la movilidad, riesgos para la seguridad del personal operativo y de los beneficiarios, así como la imposibilidad material de cumplir con las actividades contractuales en condiciones adecuadas de seguridad, continuidad y eficiencia.

Igualmente, se dejó constancia de que, al intentar dar inicio o continuidad a las actividades, no se logró avance significativo, evidenciándose la persistencia de las condiciones adversas que impiden la ejecución del contrato.

3. **Consideración de la solicitud de suspensión:**
 El contratista manifestó formalmente la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del contrato, argumentando la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, externo, imprevisible e irresistible, que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por su parte, el supervisor del contrato analizó los argumentos presentados, concluyendo que las condiciones actuales constituyen una afectación real, verificable y ajena a la voluntad de las partes, que compromete la ejecución del contrato, así como la seguridad de los involucrados.

CONSIDERACIONES

- Que la situación de orden público generada por el paro minero ha ocasionado bloqueos y restricciones en las vías, afectando directamente la movilidad en el municipio y sus zonas rurales.
- Que dichas circunstancias configuran un evento de fuerza mayor, al ser imprevisibles, irresistibles y externas a las partes.
- Que se evidenció la imposibilidad de ejecutar el contrato en condiciones normales, seguras y continuas.
- Que en el intento inicial de ejecución no se logró avance en las actividades contractuales.
- Que la continuidad del contrato bajo las condiciones actuales podría generar riesgos para la integridad de los beneficiarios, del personal operativo y posibles incumplimientos no imputables al contratista.
- Que la suspensión del contrato se constituye como una medida preventiva, necesaria y proporcional frente a la situación presentada

ACUERDOS

Una vez analizadas las circunstancias expuestas, las partes de común acuerdo establecen lo siguiente:

- Suspender temporalmente la ejecución del contrato, a partir del día 16 de marzo del 2026.
- La suspensión se mantendrá hasta tanto se restablezcan las condiciones de orden público que permitan la ejecución normal y segura del contrato.
- Las partes acuerdan que durante el periodo de suspensión no se generarán obligaciones de ejecución, sin perjuicio de las obligaciones legales que deban mantenerse vigentes.
- Se realizará seguimiento permanente a la situación de orden público por parte del supervisor del contrato y el contratista.
- Se programará una nueva reunión para evaluar la reanudación del contrato, una vez existan garantías para su ejecución.
- El contratista manifiesta su disposición de reanudar actividades de manera inmediata cuando las condiciones lo permitan.

IMPACTO Y BENEFICIOS:

La suspensión temporal del contrato implica una pausa en la prestación del servicio de transporte escolar, lo que afecta momentáneamente la movilidad de los estudiantes hacia sus instituciones educativas, especialmente en las zonas rurales. Esta situación también genera ajustes temporales en la planeación operativa y administrativa, tanto de la entidad contratante como del contratista. Sin embargo, se reconoce que estas dificultades son transitorias y buscan garantizar la seguridad de todos los involucrados.

La decisión de suspender temporalmente el servicio se adopta con un enfoque preventivo, priorizando la protección de la vida e integridad de los estudiantes, conductores y personal operativo. Asimismo, permite cuidar los recursos, vehículos y equipos utilizados en la prestación del servicio, evitando posibles daños. Esta medida también garantiza que, cuando se reanude el contrato, la operación pueda desarrollarse de manera segura, eficiente y continua, asegurando la permanencia escolar de los beneficiarios en condiciones óptimas.

CONCLUSIÓN FINAL

La presente situación analizada por las partes permite concluir que la ejecución del contrato se ha visto materialmente afectada por circunstancias externas, extraordinarias y ajenas a la voluntad tanto del contratista como de la entidad contratante. En particular, las condiciones de orden público derivadas del paro minero han generado limitaciones reales en la movilidad y el acceso a las zonas donde se desarrollan las rutas de transporte escolar, impidiendo el normal cumplimiento del objeto contractual.

En este contexto, se evidenció que, aun cuando existió la intención de dar inicio y continuidad a la prestación del servicio, durante el primer día de operación no fue posible avanzar en los recorridos establecidos, debido a bloqueos, restricciones y riesgos que comprometían la seguridad de los

estudiantes y del personal operativo. Esta situación permitió verificar de manera objetiva la imposibilidad de ejecución en condiciones adecuadas.

Así mismo, las partes reconocen que las circunstancias descritas configuran un evento de fuerza mayor, caracterizado por ser imprevisible, irresistible y externo, lo cual justifica plenamente la adopción de medidas excepcionales como la suspensión temporal del contrato. Esta decisión no obedece a incumplimientos atribuibles a alguna de las partes, sino a una situación que desborda el control contractual.

En consecuencia, la suspensión del contrato se establece como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar la integridad de los beneficiarios del servicio, proteger al personal vinculado y evitar posibles afectaciones mayores tanto en el ámbito operativo como jurídico. De igual forma, permite preservar las condiciones para una futura reanudación del contrato en escenarios que garanticen su adecuada ejecución.

Finalmente, las partes reafirman su compromiso con el cumplimiento del objeto contractual y manifiestan su disposición de reanudar las actividades una vez se restablezcan las condiciones de orden público. Se continuará realizando seguimiento a la situación, con el fin de tomar decisiones oportunas que permitan garantizar la prestación eficiente, segura y continua del servicio de transporte escolar.

SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA
Contratante Contratista.
Representante Legal
SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S

EVER ANTONIO ZAPATA BARRIENTOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y JUVENTUD
TEL.3217565419
Correo: educacon@caucasia-antioquia.gov.co